

Parral, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

1º Que, a fojas 1 don **MANUEL EUDALDO CERONI CERONI**, agricultor, domiciliado en calle Buin N° 406 de Parral, interpuso denuncia infraccional en contra del proveedor **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, representada legalmente por doña INES SOFIA SEPULVEDA, Administrador del local o jefe de oficina, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 352 de la ciudad de Parral, por infracción a las normas de la Ley N° 19.496.

2º Que, a fojas 51 y 52 en la audiencia de estilo, las partes llegan a conciliación, la cual se cumplió en su totalidad.

3º Que, no existe en el proceso prueba alguna, ni presunción legal, por la cual se pueda concluir que el BANCO DEL ESTADO haya incurrido en una conducta sancionada por la Ley del consumidor. Por lo señalado precedentemente y visto, además, lo dispuesto en la Ley N° 15.231, Ley N° 18.287, Ley N° 19.496, SE DECLARA.

Que, se absuelve Al proveedor **BANCO DEL ESTADO**, representado legalmente por doña INES SOFIA SEPULVEDA, Encargado de la Sucursal de Parral, de la querrela deducida en su contra por don MANUEL EUDALDO CERONI CERONI de fojas 1 y siguientes, sin costas. Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 565-2019



Germain Morales Morales
ABOGADO
Juzgado de Policía Local
PARRAL

Pronunciada por el Juez Titular don **GERMAIN MORALES MORALES**
Autoriza don **CARLOS SOTO PALMA** Secretario (S)

CARLOS A. SOTO PALMA
SECRETARIO SUBROGANTE
JUZGADO POLICIA LOCAL PARRAL